



Ministerio de Trabajo  
y Seguridad Social

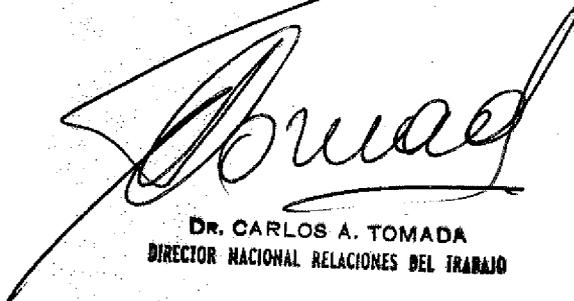
BUENOS AIRES, 20 JUL 1988

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora establecida por Disposición DNRT N° 109/88 entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION-UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION-CENTRO ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES y FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, por el que se determinan e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75, los sueldos y salarios a regir a partir del primero de julio de 1988 y primero de agosto de 1988 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de // DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance parcial / resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs. 151/152. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 1, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 2509/88.-

mbb

  
DR. CARLOS A. TOMADA  
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO